



No. 314

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ecuatorianos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;
- QUE según los Arts. 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;
- QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes;
- QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 9, de 15 de enero del 2007, el Presidente Constitucional de la República designo como Ministro de Educación al Lic. Raúl Vallejo Corral, Secretario de Estado, que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado
- QUE la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante memorando No. 215 – DAJ – 2007 de 27 de agosto de 2007, ha emitido informe favorable, para la aprobación del estatuto y concesión de la personería jurídica a favor de la CORPORACIÓN "ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DEL ECUADOR", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005; y,

EN ejercicio de las facultades legales,

San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro Telf: 3961 - 542 Telefax 2528-1157  
QUITO-Ecuador

**CERTIFICO**

Que es fiel Copia del Original  
que reposa en los archivos de la  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL  
METROPOLITANO DE QUITO

FECHA: 03-06-2025

**ACUERDA:**

ART. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica, a la CORPORACIÓN "ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DEL ECUADOR" con domicilio la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

ART. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA Y /O PASAP	NACIONALIDAD
Mariacruz González Cárdenas	170460813-0	Ecuatoriana
Els An Thant	171822432-0	Belga
Patricia Natalia Fierro Carrión	170653017-5	Ecuatoriana
Oswaldo Ramiro Mesías Villacrés	170448493-8	Ecuatoriana
Clare Luise Margaret St Lawrence	171515309-2	Británica
Patrick Albert Saari Caye	170887867-1	Estadounidense
Emilio Agustín Pallares Fierro	170713361-5	Ecuatoriana
Pamela Vintimilla Coronel	171216492-8	Ecuatoriana
Cristina Mercedes Zavala Campos de Poveda	091574525-1	Argentina

ART. 3.- Disponer que la CORPORACIÓN "ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DEL ECUADOR" ponga en conocimiento del Ministerio de Educación, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

ART. 4.- Reconocer al Concejo Directivo como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos de la CORPORACIÓN "ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DEL

**CERTIFICO**

San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro Telf: 3961 - 542 Telefax 2528-157  
Quito-Ecuador

Que es fiel Copia del Original  
que reposa en los archivos de la  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FECHA: 03-06-2025



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ECUADOR" y a la señora Mariacruz González Cárdenas como su representante legal.

ART. 5.- Los conflictos internos de las organizaciones a las que se refiere el Reglamento para la aprobación, y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002 y de estas entre sí, deberán ser resueltas de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997 o a la justicia ordinaria.

Publíquese de conformidad con la ley.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 12 SET 2007

  
Raúl Vallejo Cerral  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado GR  
Revisado CAL

**CERTIFICO**

Que es fiel Copia del Original  
que reposa en los archivos de la  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FECHA: 03-06-2025